



TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LAS REPÚBLICAS DE EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS



Dirección de
Administración del
Comercio Exterior



Ministerio de
Economía

ÍNDICE DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	4
TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LAS REPÚBLICAS DE EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS	5
1. ANTECEDENTES	5
2. VIGENCIA DEL TRATADO	5
3. OBJETIVOS DEL TRATADO	5
4. ESTRUCTURA DEL TRATADO	6
Capítulo 1 “Disposiciones Iniciales”	7
Capítulo 2 “Definiciones Generales”	7
Capítulo 3 “Trato Nacional y Acceso de Mercancías al Mercado”	7
Capítulo 4 “Reglas de Origen”	7
Capítulo 5 “Procedimientos Aduaneros relacionados con el origen de las mercancías”	8
Capítulo 6 “Facilitación del Comercio”	8
Capítulo 7 “Medidas de Salvaguardia”	8
Capítulo 8 “Antidumping”	8
Capítulo 9 “Medidas Sanitarias y Fitosanitarias”	8
Capítulo 10 “Obstáculos Técnicos al Comercio”	9
Capítulo 11 “Contratación Pública”	9
Capítulo 12 “Inversión”	10
Capítulo 13 “Comercio Transfronterizo de Servicios”	10
Capítulo 14 “Comercio Electrónico”	10
Capítulo 15 “Entrada Temporal de Personas de Negocios”	11
Capítulo 16 “Transparencia”	11
Capítulo 17 “Administración del Tratado”	11
Capítulo 18 “Solución de Controversias”	11
Capítulo 19 “Excepciones”	12
Capítulo 20 “Cooperación”	12
Capítulo 21 “Disposiciones Finales”	13
5. MARCO INSTITUCIONAL	13
6. PREFERENCIAS ARANCELARIAS	14
6.1. Programa de Desgravación	14
6.2. Contingentes	14



6.3.	Exclusiones	15
7.	DECISIONES	15
8.	SITUACIÓN COMERCIAL ENTRE GUATEMALA Y COLOMBIA	18
8.1.	Escalafón Comercial.....	18
8.2.	Balanza Comercial	18
8.3.	Principales productos de exportación de Guatemala a Colombia	19
8.4.	Principales productos de importación de Guatemala a Colombia	20
8.5.	Inversión.....	22



INTRODUCCIÓN

El término "Triángulo Norte" se refiere comúnmente a tres países: Guatemala, El Salvador y Honduras, este nombre se deriva de la ubicación geográfica de estos países en la porción norte de la Región Centroamericana. Los referidos países iniciaron en el año 2006 las rondas de negociación con la República de Colombia para la suscripción de un Tratado de Libre Comercio que permitiera eliminar gradualmente los aranceles y barreras comerciales entre ambos países, facilitando el intercambio comercial de bienes y servicios.

En el año 2009, luego de un arduo trabajo entre las Partes, finalmente entró en vigor el Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, con diversos objetivos como: la expansión y diversificación del comercio de mercancías y servicios; la eliminación de barreras al comercio; la facilitación transfronteriza de mercancías; la promoción y protección de las inversiones de cada Parte entre otros.

A partir de la entrada en vigor del Tratado, las relaciones comerciales entre Guatemala y Colombia han evolucionado positivamente, promoviendo condiciones más favorables para la inversión y el comercio bilateral.

TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LAS REPÚBLICAS DE EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS

1. ANTECEDENTES

Ronda de Negociación	Lugar	Fecha
I Ronda de Negociaciones del TLC.	Bogotá, Colombia	Del 05 al 09 de julio de 2006
II Ronda de Negociaciones del TLC.	Guatemala, Guatemala	Del 11 al 14 de julio de 2006
III Ronda de Negociaciones del TLC.	Medellín, Colombia	18 de agosto de 2006
IV Ronda de Negociaciones del TLC.	Tegucigalpa, Honduras	22-29 setiembre 2006
V Ronda de Negociaciones del TLC.	San Salvador, El Salvador	03 de noviembre de 2006
VI Ronda de Negociaciones del TLC.	Antigua Guatemala, Guatemala	08 de diciembre de 2006

Fuente: Sistema de Información sobre Comercio Exterior -SICE-

Las negociaciones se finalizaron en el mes de marzo de 2007, en Sonsonate, El Salvador, luego de seis rondas de negociación y dos reuniones de los grupos de trabajo de acceso a mercados. El Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras se suscribió en Medellín Colombia el 09 de agosto de 2007.

2. VIGENCIA DEL TRATADO

El Congreso de la República de Guatemala, por medio del Decreto No. 10-2009 de fecha 10 de marzo de 2009, aprobó el Tratado, el mismo entró en vigor el 12 de noviembre de 2009, actualmente el Tratado posee 14 años de vigencia.

3. OBJETIVOS DEL TRATADO

El Tratado tiene como objetivos los siguientes:

- Promover la expansión y diversificación del comercio de mercancías y servicios entre las Partes;
- Eliminar las barreras al comercio y facilitar la circulación transfronteriza de mercancías y servicios dentro de la Zona de Libre Comercio;
- Promover condiciones de competencia leal para el comercio entre las Partes;

- (d) Promover, proteger y aumentar sustancialmente las inversiones en cada Parte;
- (e) Crear procedimientos eficaces para la ejecución y cumplimiento del Tratado, para su administración conjunta y para la solución de controversias; y
- (f) Establecer lineamientos para la cooperación bilateral entre las Partes.

4. ESTRUCTURA DEL TRATADO

El Tratado está estructurado de la forma siguiente:

	<i>Preámbulo</i>
Parte Uno	Aspectos Generales
Capítulo 1	<i>Disposiciones Iniciales (Artículos 1.1 al 1.4)</i>
Capítulo 2	<i>Definiciones Generales (Artículo 2.1)</i>
Parte Dos	Comercio y Mercancías
Capítulo 3	<i>Trato Nacional y Acceso de Mercancías al Mercado (Artículos 3.1 y 3.2)</i>
Sección I	<i>Trato Nacional (Artículo 3.3)</i>
Sección II	<i>Programa de Desgravación de Aranceles Aduaneros (Artículo 3.4)</i>
Sección III	<i>Regímenes Especiales (Artículos 3.5 y 3.6)</i>
Sección IV	<i>Medidas No Arancelarias (Artículos 3.7 al 3.12)</i>
Sección V	<i>Agricultura (Artículos 3.13 al 3.17)</i>
Sección VI	<i>Disposiciones Institucionales (Artículo 3.18)</i>
Capítulo 4	<i>Reglas de Origen (Artículos 4.1 al 4.17)</i>
Capítulo 5	<i>Procedimientos aduaneros relacionados con el origen de las mercancías (Artículos 5.1 al 5.10)</i>
Capítulo 6	<i>Facilitación al Comercio (Artículos 6.1 al 6.12)</i>
Capítulo 7	<i>Medidas de Salvaguardia (Artículos 6.1 al 6.12)</i>
Capítulo 8	<i>Medidas Antidumping y Compensatorias (Artículo 8.1)</i>
Parte Tres	Obstáculos Técnicos al Comercio
Capítulo 9	<i>Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Artículos 9.1 al 9.12)</i>
Capítulo 10	<i>Obstáculos Técnicos al Comercio (Artículos 10.1 al 10.16)</i>
Parte Cuatro	Contratación Pública
Capítulo 11	<i>Contratación Pública (Artículos 11.1 al 11.4)</i>
Parte Cinco	Inversión, Servicios y Asuntos Relacionados
Capítulo 12	<i>Inversión</i>
Sección A	<i>Inversión (Artículos 12.1 al 12.16)</i>
Sección B	<i>Solución de Controversias Inversionista-Estado (Artículos 12.17 al 12.30)</i>
Capítulo 13	<i>Comercio Transfronterizo de Servicios (Artículos 13.1 al 13.13)</i>
Capítulo 14	<i>Comercio Electrónico (Artículos 14.1 al 14.8)</i>
Capítulo 15	<i>Entrada Temporal de personas de negocios (Artículos 15.1 al 15.8)</i>
Parte Seis	Disposiciones Administrativas e Institucionales
Capítulo 16	<i>Transparencia (Artículos 16.1 al 16.10)</i>
Capítulo 17	<i>Administración del Tratado</i>

<i>Sección A</i>	<i>Comisión Administradora del Tratado, Coordinadores del tratado y Administración de los Procedimientos de Solución de Controversias (Artículos 17.1 al 17.3)</i>
<i>Sección B</i>	<i>Comités Técnicos y Grupos Expertos (Artículos 17.4 al 17.7)</i>
<i>Capítulo 18</i>	<i>Solución de Controversias</i>
<i>Sección A</i>	<i>Solución de Controversias (Artículos 18.1 al 18.21)</i>
<i>Sección B</i>	<i>Procedimientos Internos y Solución de Controversias Comerciales Privadas (Artículos 18.22 al 18.24)</i>
<i>Capítulo 19</i>	<i>Excepciones (Artículos 19.1 al 19.5)</i>
<i>Capítulo 20</i>	<i>Cooperación (Artículos 20.1 al 20.4)</i>
<i>Capítulo 21</i>	<i>Disposiciones Finales (Artículos 21.1 al 21.8)</i>

Capítulo 1 “Disposiciones Iniciales”

Se establece la zona libre de Comercio y se fijan los objetivos del Tratado, siendo los siguientes:

- (a) Promover la expansión y diversificación del comercio de mercancías y servicios entre las partes;
- (b) Eliminar las barreras al comercio y facilitar la circulación transfronteriza de mercancías y servicios dentro de la Zona de Libre Comercio;
- (c) Promover condiciones de competencia leal para el comercio entre las Partes;
- (d) Promover, proteger y aumentar sustancialmente las inversiones en cada Parte;
- (e) Crear procedimientos eficaces para la ejecución y cumplimiento del Tratado, para su administración conjunta y para la solución de controversias; y
- (f) Establecer lineamientos para la cooperación bilateral dirigida a ampliar y mejorar los beneficios del Tratado.

Capítulo 2 “Definiciones Generales”

Se brinda una definición sobre conceptos generales que se mencionan a lo largo del Tratado, por ejemplo: arancel aduanero, autoridad aduanera, contratación pública, empresa, mercancía, producción, programa de desgravación arancelaria, sistema armonizado, territorio, tratamiento arancelario preferencial, entre otros.

Capítulo 3 “Trato Nacional y Acceso de Mercancías al Mercado”

Se establece el tratamiento nacional que se otorgarán las Partes, así mismo se hace referencia al programa de desgravación arancelaria. En este capítulo se encuentran regulados el Comité de Comercio Agrícola y el Comité de Comercio de Mercancías.

Capítulo 4 “Reglas de Origen”

Se regulan las operaciones o procesos mínimos que deben cumplir las mercancías para tener el carácter de originaria de alguna de las Partes, se establecen las reglas de origen específicas, la fórmula de valor de contenido regional, acumulación, reglas de minimis (tolerancia), tránsito y transbordo y queda regulado el Comité de Origen.

Capítulo 5 “Procedimientos Aduaneros relacionados con el origen de las mercancías”

Se regulan los requisitos del Certificado de Origen, las obligaciones relativas a las importaciones y exportaciones, los pasos a seguir en un procedimiento de verificación de origen y los derechos de revisión y apelación que las partes deben tener.

Capítulo 6 “Facilitación del Comercio”

En este capítulo se regulan las medidas que las partes adoptaran para el despacho eficiente de las mercancías, la forma de administrar el despacho de mercancías de alto riesgo, la cooperación que deben brindarse la Partes, así mismo, regula el procedimiento para la emisión de resoluciones anticipadas (clasificación arancelaria, valoración aduanera, origen entre otros) y se establece el Comité de Facilitación del Comercio.

Capítulo 7 “Medidas de Salvaguardia”

En este capítulo se establecen las disposiciones relativas al tema de salvaguardias, como por ejemplo el procedimiento que debe seguirse para realizar una investigación, las medidas que pueden adoptarse y el plazo o duración de las mismas.

Una salvaguardia es una medida de tipo arancelario que una Parte podrá aplicar si como resultado de la reducción o eliminación de un arancel aduanero en virtud del Tratado, una mercancía originaria se importa en el territorio de la Parte en cantidades que han aumentado en tal monto y condiciones que constituya una causa sustancial de daño grave o una amenaza a la rama de producción nacional que produzca una mercancía similar directamente competidora.

Capítulo 8 “Antidumping”

Se regula un único artículo que establece que las partes conservan sus derechos y obligaciones respecto a derechos antidumping y medidas compensatorias de conformidad con los acuerdos de la OMC.

Capítulo 9 “Medidas Sanitarias y Fitosanitarias”

En este capítulo, las Partes acuerdan velar por prevenir la introducción o diseminación de plagas y enfermedades, así como, mejorar la sanidad vegetal, la salud animal y la inocuidad de los alimentos, encontrándose sujetos a un seguimiento sanitario y fitosanitario.

Se establece que las partes pueden celebrar acuerdos de equivalencia cuyo objetivo es facilitar el comercio de las mercancías sujetas a medidas sanitarias y fitosanitarias. Así mismo se norman los pasos a tomar en consideración en una evaluación de riesgo y establecer un nivel adecuado de protección.

Por otra parte, también se regula el reconocimiento de zonas libres de plagas; el procedimiento de control, inspección, aprobación y certificación de plantas de producción; se estipula la transparencia que debe existir entre las Partes en el tema sanitario y fitosanitario.

Se establece el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.

Capítulo 10 “Obstáculos Técnicos al Comercio”

Por medio de este capítulo se busca que las normativas o reglamentos de las Partes no constituyan un obstáculo innecesario al comercio. Se regulan los pasos para elaborar una evaluación de conformidad (para determinar si se cumplen los requerimientos establecidos en reglamentos o normas técnicos).

Asimismo, se establece la importancia de notificar e informar a las Partes sobre normas, reglamentos técnicos obligatorios o procedimientos de evaluación de conformidad que pueda tener un efecto significativo en el comercio de las Partes.

Queda establecido el Comité Técnico de Obstáculos Técnicos al Comercio.

Capítulo 11 “Contratación Pública”

Este capítulo es aplicable a las medidas relacionadas con las contrataciones de mercancías y servicios realizados por entidades públicas de cada una de las Partes, cuando estas publican una invitación abierta a ofertar de acuerdo con las modalidades de contratación previstos en la legislación de cada parte, listadas en el Anexo 11.1 de este capítulo.

Así mismo se establece que cada Parte debe conceder a las mercancías, servicios, incluidos los servicios de construcción y proveedores de la otra Parte, un trato no menos favorable que el que conceda a sus propias mercancías.

Por otra parte, también se indica que las disposiciones del capítulo no afectarán para que una Parte adopte o mantenga medidas necesarias para proteger la moral, la seguridad, el orden público, la vida (humana, animal y vegetal), la propiedad intelectual o bien, adopte medidas relacionadas con bienes o servicios de personas discapacitadas, de instituciones filantrópicas o del trabajo penitenciario.

En este capítulo queda regulado el compromiso de las partes de reunirse cada dos años a partir de la entrada en vigor del Tratado, con el fin de revisar la aplicación del capítulo y de

ser necesario ampliar su cobertura o determinar posibles mecanismos para mejorar el acceso de los proveedores de una Parte a la Contratación Pública de la otra Parte.

Capítulo 12 “Inversión”

En este capítulo se establecen las disposiciones para la protección de las inversiones, de conformidad con este capítulo, se considerará inversión todo activo de carácter económico de propiedad de un inversionista, o controlado por este, directa o indirectamente, que tenga como mínimo los siguientes elementos: (a) el aporte de capitales u otros recursos; (b) expectativa de beneficios y rendimientos; y (c) la existencia de riesgo para el inversionista.

El capítulo se aplica a las medidas que adopte o mantenga una Parte relativas a: (a) los inversionistas de la otra Parte en todo lo relacionado con su inversión; (b) las inversiones cubiertas; (c) todas las inversiones en el territorio de la Parte en lo relativo a los artículos 12.9 (Requisitos de Desempeño) y 12.16 (Inversión y el Medio Ambiente).

Así mismo, se establece los pasos a seguir en una Solución de Controversias Inversionista-Estado, estableciendo cualquier controversia que surgiere entre un inversionista de una Parte y la otra Parte, deberá ser resuelta en la medida de lo posible por un acuerdo amistoso.

Capítulo 13 “Comercio Transfronterizo de Servicios”

Este Capítulo se aplica a las medidas adoptadas o mantenidas por una Parte que afecten el comercio transfronterizo de servicios (del territorio de una Parte al territorio de la otra; en el territorio de una Parte por una persona de esa Parte, a un consumidor de servicios de la otra Parte; por un nacional de una Parte en el territorio de otra Parte), suministrados por proveedores de servicios de la otra Parte.

Se regula también los casos en los que se permite la aplicación de medidas disconformes, así como las disposiciones aplicables a las transferencias y pagos relacionados con el suministro del servicio transfronterizo.

En lo que respecta al Anexo 13.8 se establece un entendimiento entre la República de Colombia y la República de Guatemala referente sobre Regulación Nacional en Servicios de Transporte Terrestre de carga.

Capítulo 14 “Comercio Electrónico”

En este capítulo se reconoce la importancia del comercio electrónico, por lo que las Partes acuerdan evitar establecer obstáculos para su utilización. Se regulan los productos electrónicos, indicando que las partes no podrán establecer aranceles aduaneros, tarifas u otras cargas en relación con la importación o exportación de estos productos.

Se establece también la necesidad de adoptar y mantener medidas transparentes y efectivas que permitan proteger a los consumidores de prácticas comerciales fraudulentas y engañosas cuando realizan transacciones mediante comercio electrónico.

Capítulo 15 “Entrada Temporal de Personas de Negocios”

11

En este capítulo se establecen disposiciones para facilitar la entrada temporal de personas, que significa la entrada de una persona de negocios de una Parte en al territorio de la otra Parte, sin la intención de establecer residencia permanente. Sin embargo, estas medidas no afectarán la protección del mercado laboral y el empleo permanente.

Dentro de las categorías que se regulan se encuentran las siguientes: Visitantes de negocios, comerciantes e inversionistas, transferencias de personal dentro de una empresa y profesionales.

Capítulo 16 “Transparencia”

En este capítulo se establece que cada Parte designará una dependencia como centro de información para ser la encargada de enviar y recibir toda comunicación, información y notificación entre las Partes sobre cualquier asunto comprendido en el Tratado.

Se regula que cada Parte se asegurará que sus leyes, reglamentos, procedimientos y resoluciones administrativas de aplicación general (aplicable a todas las personas) que se refieran a cualquier asunto comprendido en el Tratado.

Las partes acuerdan cooperar para prevenir y luchar contra las prácticas de corrupción que puedan llegar a presentarse en torno al desarrollo del Tratado, así mismo, se promueve la libre competencia.

Capítulo 17 “Administración del Tratado”

Se establece la Comisión Administradora del Tratado, como órgano encargado de velar por el cumplimiento y correcta aplicación de las disposiciones del Tratado. Así mismo se señala que cada Parte deberá designar un Coordinador del Tratado, tendrán entre algunas de sus funciones preparar y revisar expedientes técnicos necesarios para la toma de decisiones de la Comisión y dar seguimiento a las decisiones tomadas por la Comisión.

Se faculta a la Comisión para poder crear Comités distintos a los establecidos en el Tratado, los cuales deberán promover la implementación de los capítulos del Tratado que sean de su competencia, evaluar y recomendar a la Comisión propuestas de modificación, enmienda o adición a las disposiciones del Tratado, entre otras.

Capítulo 18 “Solución de Controversias”

El procedimiento de solución de controversias que se regula en este capítulo se aplicará: (a) a la prevención o a la solución de todas las controversias entre las Partes relativas a la aplicación e interpretación del Tratado; (b) cuando una Parte considere que una medida vigente o en proyecto de otra Parte es o podría ser incompatible con las obligaciones del Tratado; (c) cuando una Parte considere que una medida vigente de otra Parte cause o pudiera causar anulación o menoscabo, en el sentido del Anexo 18.3; o (c) cuando una Parte considere que otra Parte ha incumplido de alguna manera una o varias de sus obligaciones conforme a este Tratado.

Se establece también que las Partes podrán elegir el foro en el que se lleve a cabo el procedimiento, se regula el procedimiento de consultas, la integración del Tribunal Arbitral y disposiciones referentes al Laudo Arbitral y su cumplimiento.

Capítulo 19 “Excepciones”

Se regulan excepciones en diferentes temas como: seguridad nacional, balanza de pagos, divulgación de la Información y Tributación.

Respecto a la Seguridad Nacional se establece que ninguna disposición se interpretará en el sentido de obligar a una Parte a proporcionar información cuya divulgación se considere contraria a los intereses esenciales en materia de seguridad.

En cuanto a la balanza de pagos se establece que si una Parte experimenta serias dificultades en su balanza de pagos podrá adoptar medidas restrictivas respecto al comercio de mercancías y servicios y de los pagos y movimientos de capital. Las medidas deberán ser no discriminatorias de duración limitada.

Por otra parte, se señala que ninguna disposición del Tratado se entenderá en el sentido de obligar a una Parte a brindar acceso a información confidencial a otra Parte, si fuera contrario al orden público o pudiera perjudicar el interés comercial legítimo de empresas públicas o privadas.

Con relación a las excepciones respecto a la Tributación, se establece que ninguna disposición afectará los derechos y las obligaciones de cualquiera de las Partes que se deriven de un convenio tributario.

Capítulo 20 “Cooperación”

En este capítulo se establece que las Partes podrán iniciar e implementar proyectos y actividades de cooperación para promover el logro de los objetivos del Tratado. Dicha cooperación se regirá en términos generales por los principios de la cooperación técnica entre países en desarrollo (CTPD).

Así mismo, las Partes acuerdan promover la cooperación en capacitación para la adecuada representación de las Partes en controversias inversionista-Estado. Se impulsará la capacitación científica, servicios de representación y cooperación técnica para actuar en

procedimientos de conciliación o de arbitraje, a través del mecanismo consultivo de inversión o de un centro similar de orden regional o multilateral que provea tales servicios.

Capítulo 21 “Disposiciones Finales”

Se regula que los anexos, apéndices y notas al pie de página del Tratado constituyen parte integral del mismo.

Se establece que las Partes podrán realizar enmiendas al Tratado, que otros países podrán adherirse al Tratado, media vez se sujeten a las condiciones y términos acordados entre ese país y las Partes.

Asimismo, se regula que las Partes podrán denunciar el Tratado mediante una notificación por escrito dirigida a las demás Partes. En el caso que la República de Colombia denunciara el Tratado frente a todas las demás Partes, el mismo quedaría sin vigor.

5. MARCO INSTITUCIONAL

Comisión Administradora del Tratado: Encuentra su fundamento en el artículo 17.1 del Tratado, el cual indica que estará integrada por los representantes de cada Parte a nivel Ministerial. Una de las funciones principales de este Órgano es velar por el cumplimiento y correcta aplicación del Tratado.

Coordinadores del Tratado: cada Parte designara un Coordinador del Tratado, conforme a las disposiciones del artículo 17.2 y su Anexo. Tienen como funciones principales preparar y revisar los expedientes técnicos necesarios para la toma de decisiones en el marco del Tratado y proporcionar asistencia a la Comisión Administradora.

Comités: Se establecen con el objeto de promover la implementación de los capítulos del Tratado en temas que sean de su competencia. La Comisión tiene la facultad de crear comités distintos a los que se regularon inicialmente en el Tratado. Actualmente los comités son:

- Comité de Comercio Agrícola (artículo 3.17)
- Comité de Comercio de Mercancías (artículo 3.18)
- Comité de Origen (artículo 4.15)
- Comité de Facilitación del Comercio (6.11)
- Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Artículo 9.12)
- Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio (Artículo 10.16)
- Comité de Contratación Pública (Decisión No. 5)
- Comité de Comercio Transfronterizo de Servicios (Decisión No. 5)

Por medio de la Decisión No. 17 de la Comisión, se establece el Comité de Integración Bilateral de Insumos -CIBI-, encargado de evaluar y dictaminar la incapacidad real y

probada de disponer en el territorio de la República de Guatemala o de la República de Colombia, materiales utilizados en la producción de una mercancía.

6. PREFERENCIAS ARANCELARIAS

14

6.1. Programa de Desgravación

AÑO 2024		
	Líneas arancelarias	%
Mercancías que se encuentran al 0% de arancel.	5,282	70%
Mercancías Excluidas	1,525	20%
Mercancías en Desgravación arancelaria	724	10%
Total	7,531	100%

6.2. Contingentes

Contingente de importación de Guatemala desde Colombia

El contingente se encuentra regulado en el Anexo 3.04 “Lista de Desgravación Arancelaria de Guatemala”.

El contingente para la fracción arancelaria 2309.10.00.00 tiene un incremento anual del 2%. El volumen de toneladas métricas activado para el año 2024 es el siguiente:

Producto	Fracción Arancelaria	Volumen TM Activado 2024	Adjudicado en Certificados TM	% Utilización (Adjudicado /Activado)
Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor (excepto para los alimentos presentados en latas herméticas)	2309.10.00.00	1,560	0.35	0%

Contingente de exportación de Guatemala hacia Colombia

El contingente se encuentra regulado en el Anexo 3.04 “Lista de Desgravación de Colombia para El Salvador, Guatemala y Honduras”.

El contingente para la fracción arancelaria 2309.10.00.00 tiene un incremento anual del 2%, mientras que el de la fracción arancelaria 220890.10.00 tiene un crecimiento 5% anual. Los volúmenes activados para el año 2024 son los siguientes:

Contingente	Fracción Arancelaria	Volumen TM activado 2024
Alimentos para perros o gatos acondicionados para la venta al por menor (excepto para los alimentos presentados en latas herméticas).	2309.10.00.00	3072
Alcohol etílico sin desnaturalizar	220890.10.00	6800

6.3.Exclusiones

Entre los productos excluidos se pueden encontrar: carne de animales de la especie bovina, tocino, grasa de cerdo, productos lácteos, tomates, manzanas, café (pergamino, oro), maíz amarillo, maíz blanco, arroz partido, harina de maíz, aceite en bruto, azúcar, alcohol etílico, cal, algunos productos textiles, algunos tipos de vehículos, entre otros.

7. DECISIONES

El órgano de administración del Tratado es la Comisión Administradora cuyas funciones y facultades se encuentran contempladas en el capítulo 17 “Administración del Tratado”.

En el transcurso de sus reuniones se han firmado un total de 17 decisiones que se detallan a continuación:

Decisión	Contenido	Aplicabilidad	Fecha de suscripción
No. 1	Reglas y procedimientos de la Comisión Administradora del Tratado	Todas las partes	23/07/2010
No. 2	<p>Establecer fecha de corte de las desgravaciones establecidas en el anexo 3.4 del Programa de Desgravación Arancelaria del Tratado.</p> <ul style="list-style-type: none"> Para GT el primer corte que inició el 12 de noviembre de 2009, finaliza el 31 de diciembre de 2010 	Todas las partes	23/07/2010

No. 3	Establecer nuevo formato de Certificado de Origen e instructivo de llenado.	Todas partes	las	23/07/2010
No. 4	Aprobar las reglamentaciones uniformes respecto a la interpretación, aplicación y administración del Capítulo 4 (Reglas de Origen) y del Capítulo 5 (Procedimientos Aduaneros Relacionados con el Origen de las Mercancías).	Todas partes	las	23/07/2010
No. 5	Se crean los siguientes comités: <ul style="list-style-type: none"> • Comité de Contratación Pública. • Comité de Comercio Transfronterizo de Servicio. (Se instruye a los Comités de Comercio Agrícola y de Mercancías a que inicien trabajos con miras a profundizar los resultados de la negociación en materia de acceso a mercados, que incluya las medidas arancelarias y no arancelarias, así como reglas de origen aplicables y cualquier otro elemento que sea necesario para alcanzar los objetivos de propuestos en el tratado.	Todas partes	las	23/07/2010
No. 6	Aprobar las reglas de funcionamiento de los siguientes comités: <ul style="list-style-type: none"> • Comité de Comercio de Mercancías. • Comité de Origen del Tratado. • Comité de Facilitación del Comercio del Tratado. • Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio del Tratado. 	Todas partes	las	28/07/2010
No. 7	Aprobar las reglas modelo de Procedimiento del Capítulo 18 "Solución Controversias del Tratado".	Todas partes	las	28/07/2010
No. 8	Aprobar el Código de Conducta del Capítulo 18 "Solución Controversias del Tratado".	Todas partes	las	28/07/2010
No. 9	Adoptar la lista de árbitros nacionales y no nacionales a que se refiere el Capítulo 18 "Solución Controversias del Tratado". Nacionales por Guatemala: <ul style="list-style-type: none"> • Ana Elizabeth Mancur Milian • Ada Lissette Redondo Aguilera • Francisco Jose Castillo Chacón • Marcos Palma Villagrán No nacionales por Guatemala:	Todas partes	las	28/07/2010

	<ul style="list-style-type: none"> Fernando Piérola Castro Jorge Miranda 		
No. 10	Adoptar las adecuaciones al Anexo 4.3 "Reglas de Origen Específicas" del Tratado (IV Enmienda).	Todas las partes	28/07/2010
No. 11	<p>Modificar el Anexo de la Decisión No. 4 "Reglamentaciones Uniformes".</p> <ul style="list-style-type: none"> La autoridad aduanera conservará el original del certificado de origen y notificará al importador cuando tenga errores. 	Todas las partes	
No. 12	<p>Aplica bilateralmente Colombia Honduras.</p> <ul style="list-style-type: none"> Adecuaciones al anexo 4.17, mercancías comprendidas en los capítulos 50 al 63. 	Honduras y Colombia	28/07/2011
No. 13	<p>Se modifica el Anexo 3.04, acelerar la desgravación arancelaria del siguiente producto:</p> <ul style="list-style-type: none"> Hulla bituminosa 	Guatemala y Colombia	01/03/2015
No. 14	Adecuaciones al Anexo 4.3, Reglas de Origen Específicas (V Enmienda).	Todas las partes	26/10/2015
No. 15	<p>Modificar el programa de desgravación arancelaria contenido en el Anexo 3.4, aplicable únicamente Salvador-Colombia.</p> <p>Se aprobó modificaciones al Anexo 4.3 Reglas de Origen Específicas, aplicable únicamente Salvador-Colombia.</p>	Salvador y Colombia	26/10/2015
No. 16	<p>Modificar el programa de desgravación arancelaria contenida en el Anexo 3.4 del Tratado para Colombia y Guatemala a fin de acelerar la Desgravación Arancelaria de la mercancía siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Látex de caucho natural, incluso prevulcanizado. 	Guatemala y Colombia	02/11/2018
No. 17	<p>Modificar el programa de desgravación arancelaria contenida en el Anexo 3.4 del Tratado para Colombia y Guatemala a fin de incorporar en el tratamiento arancelario preferencial mercancías adicionales y sus respectivas reglas de origen.</p> <p>Se establece el Comité de Integración Bilateral de Insumos -CIBI- (encargado de evaluar y dictaminar la incapacidad real y probada de disponer en el territorio</p>	Guatemala y Colombia	02/11/2018

	de la República de Guatemala o la República de Colombia, materiales utilizados en la producción de una mercancía).		
--	--	--	--

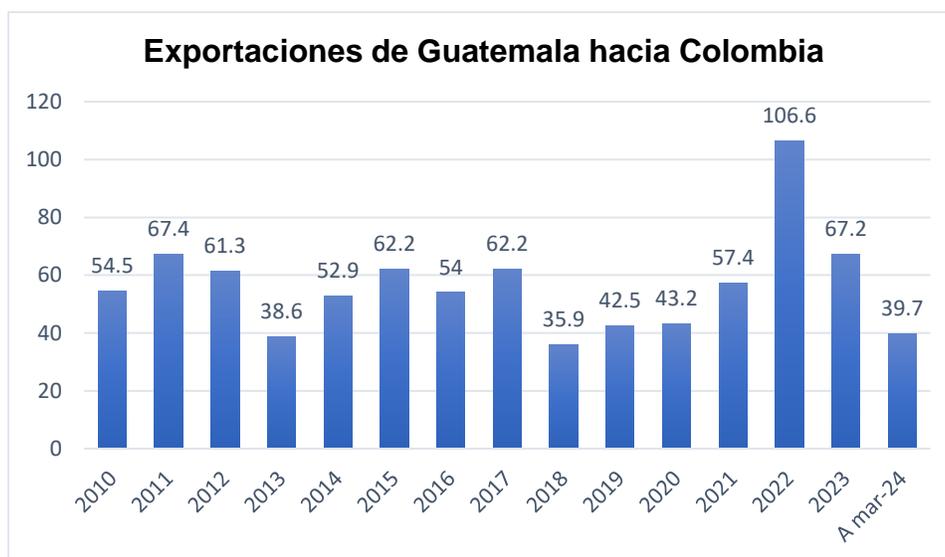
Acuerdo de Cooperación: Además de las Decisiones suscritas, se encuentra vigente un Acuerdo de Cooperación Administrativa, el cual permite utilizar insumos provenientes de Colombia, para incorporarlos en el producto final que será exportado con preferencia en el marco del Acuerdo de Asociación entre Unión Europea y Centroamérica.

8. SITUACIÓN COMERCIAL ENTRE GUATEMALA Y COLOMBIA

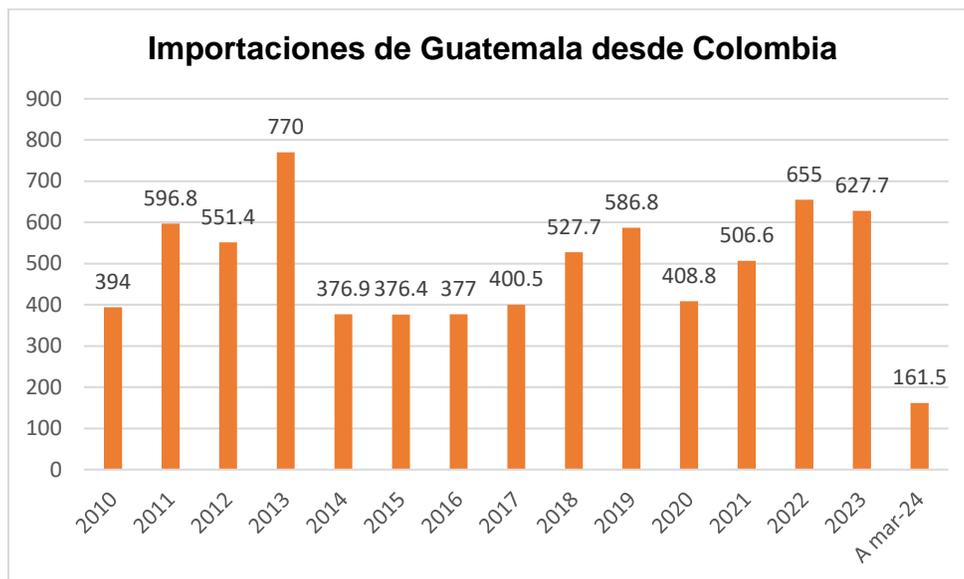
8.1. Escalafón Comercial

En el marco de las exportaciones Colombia representa para Guatemala el puesto 21 como socio comercial, mientras que Guatemala para Colombia representa el puesto 24. En el marco de las importaciones, Colombia representa para Guatemala el puesto número 9 como socio comercial, mientras que Guatemala representa para Colombia el puesto número 45.

8.2. Balanza Comercial



Fuente: Dirección de Política y Análisis Económico del Ministerio de Economía.



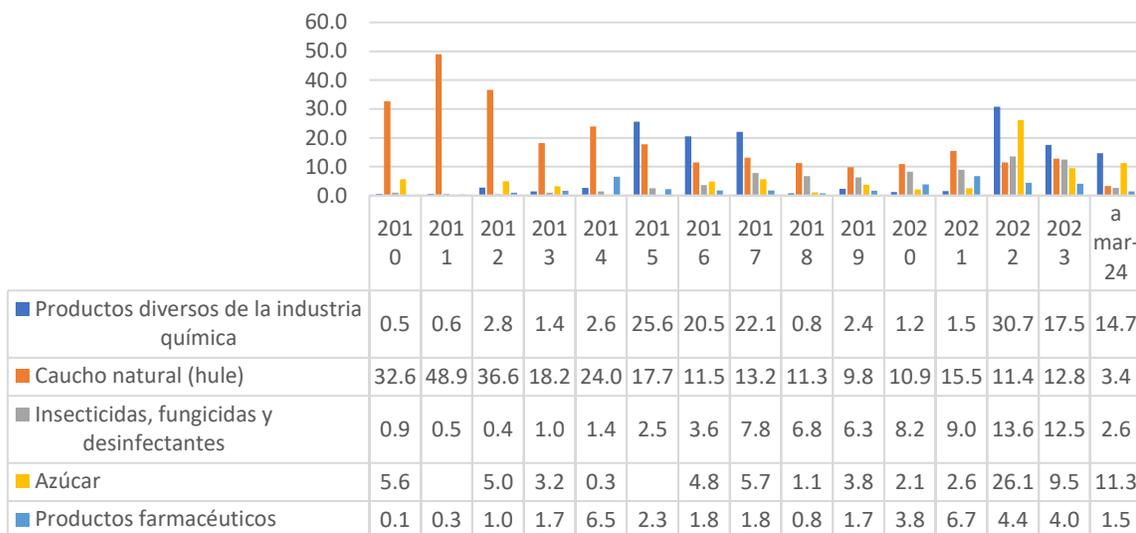
Fuente: Dirección de Política y Análisis Económico del Ministerio de Economía.

La balanza comercial de Guatemala con Colombia del año 2012 a marzo de 2024 ha sido deficitaria para Guatemala, debido a que Colombia es proveedor de diversos productos manufacturados de consumo para Guatemala. Para marzo de 2024, las exportaciones suman un monto de 39.7 millones de dólares, mientras que las importaciones ascienden a los 161.5 millones de dólares, reflejando un saldo comercial deficitario para Guatemala por 121.8 millones de dólares.

8.3.Principales productos de exportación de Guatemala a Colombia

Los principales productos que Guatemala exporta a Colombia son los siguientes: productos diversos de la industria química; azúcar; insecticidas, fungicidas y desinfectantes, caucho natural (hule), productos farmacéuticos; papel y cartón; grasas y aceites comestibles; confitería; cemento; abonos y fertilizantes, entre otros.

Principales Productos de Exportación de Guatemala hacia Colombia



Fuente: Dirección de Política y Análisis Económico del Ministerio de Economía.

De la gráfica anterior se puede observar que en los últimos años ha existido una constancia en los principales productos de exportación de Guatemala hacia Colombia, siendo estos: Productos diversos de la industria química; caucho natural (hule); insecticidas, fungicidas y desinfectantes; azúcar; y productos farmacéuticos.

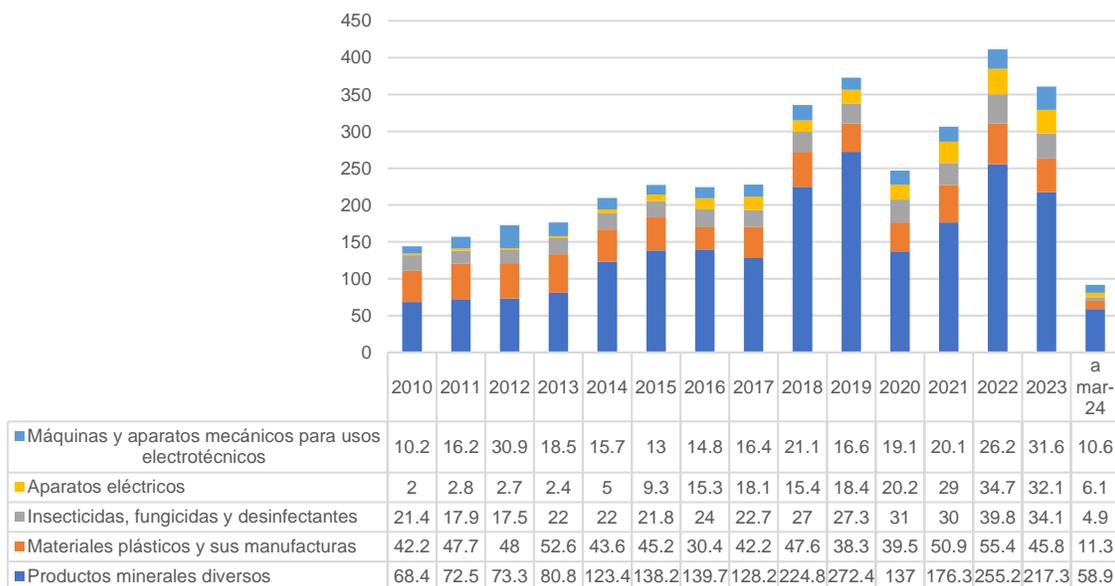
A marzo de 2024 la primera posición la ocupa los productos diversos de la industria química con 14.7 millones de dólares exportados, mientras que el azúcar ocupa la posición número dos con 11.3 millones de dólares exportados.

Entre otros principales productos también se encuentran: máquinas y aparatos mecánicos para uso electrotécnicos, artículos de confitería, manufacturas de papel y cartón, materiales plásticos, semillas de ajonjolí, bebidas líquidos alcohólicos y vinagres, alimentos preparados para animales, plantas semillas y frutas para uso médico y perfumería, pieles y cueros, entre otros.

8.4.Principales productos de importación de Guatemala a Colombia

Los principales productos que Guatemala importa desde Colombia son los siguientes: productos minerales diverso; materiales plásticos y sus manufacturas, insecticidas, fungicidas y desinfectantes, aparataos electromecánicos de uso doméstico, productos de perfumería, tocador y cosméticos; máquinas y aparatos mecánicos para usos electrónicos; productos farmacéuticos; productos diversos de la industria química; artículos de vestuario; manufacturas de papel y cartón.

Principales Productos de Importación de Guatemala desde Colombia



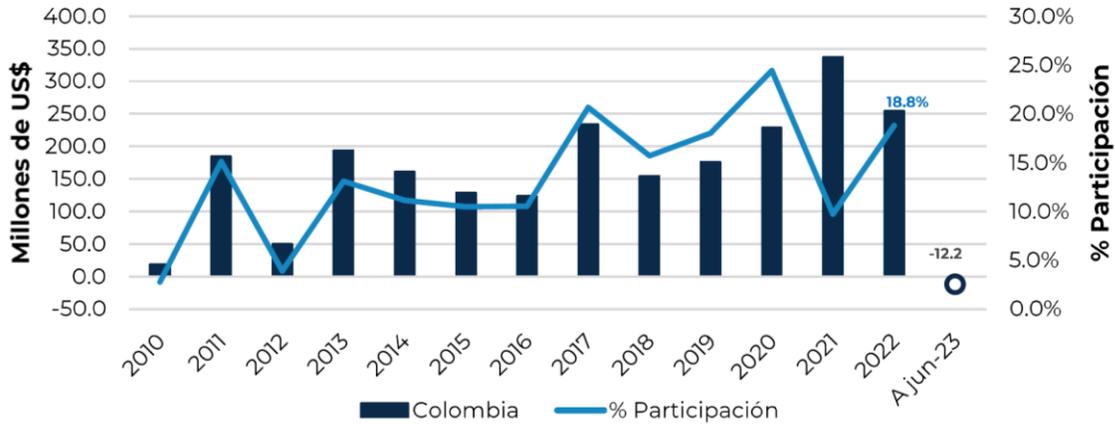
Fuente: Dirección de Política y Análisis Económico del Ministerio de Economía.

De conformidad con lo reflejado en la gráfica anterior, los principales productos de importación de Guatemala desde Colombia son: Productos minerales diversos; materiales plásticos y sus manufacturas; insecticidas, fungicidas y desinfectantes; aparatos eléctricos y máquinas y aparatos mecánicos para usos electrónicos. Para marzo de 2024 se han importado 58.9 millones de dólares de productos minerales diversos y 11.3 millones de dólares de materiales plásticos y sus manufacturas.

Entre otros principales productos también se encuentran: productos de perfumería, productos farmacéuticos, artículos de vestuario, manufacturas de papel y cartón, detergentes y jabones entre otros.

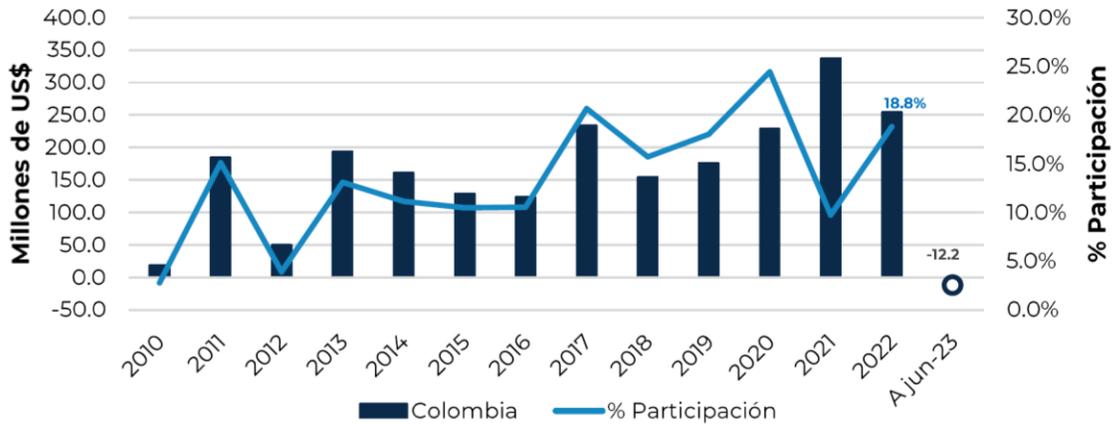
8.5. Inversión

IED de Colombia en Guatemala



Fuente: Dirección de Política y Análisis Económico del Ministerio de Economía.

IED de Colombia en Guatemala



Fuente: Dirección de Política y Análisis Económico del Ministerio de Economía.

Para el junio de 2023 se ha registrado ingreso de inversión extranjera neta por un monto de 12.2 millones de dólares¹, distribuido principalmente en las siguientes áreas:

- Comercio y reparación de vehículos 36.0%
- Industrias manufactureras 32.6%
- Explotación de minas y canteras 18.0%
- Actividades financieras y de seguros 11.8%
- Información y Comunicaciones 1.54%

¹ Fuente: Dirección de Política y Análisis Económico con datos del Banco de Guatemala (2023)



Ministerio de
Economía

**Dirección de Administración
del Comercio Exterior**

Síguenos como @minecogt      www.mineco.gob.gt

8ª Avenida 10-43 zona 1, ciudad de Guatemala • (502) 2412-0200
Síguenos como @minecogt      www.mineco.gob.gt